

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles sobre notificación de emplazamiento: Recurso Contencioso-Administrativo n.º 148/2004 ante la Sección Octava de la Audiencia Nacional.

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, c/ Prim, n.º 12, 28004-Madrid, Ayuntamiento de Villena, ha interpuesto el Recurso Contencioso-Administrativo número 148/2004, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras relativa a la aprobación definitiva del expediente de Información Pública «Documento Complementario relativo al Estudio Informativo del Proyecto de la línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a Alicante/Elche».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14-7-98), y en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 11 de octubre de 2004.-El Jefe del Área de Planificación, Francisco Javier Sánchez Ayala.-46.942.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Autovía A-63, tramo: Salas-La Espina (1.ª calzada)» (clave: 12-O-4960.A). Término municipal de Salas.-Provincia de Asturias.

Mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto arriba indicado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente de expropiatorio correspondiente.

Es de aplicación el apartado 1.º del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a cuyo tenor la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para iniciar el trámite de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, señalando a tal efecto los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Salas.

Fecha y hora: Día nueve de noviembre de 2004, de diez treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho treinta horas; Días diez y once de noviembre de 2004, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho treinta horas; Día doce de noviembre de 2004, de nueve treinta a trece treinta horas; Día quince de noviembre de 2004, de diez treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho treinta horas; Días dieciséis, diecisiete y dieciocho de noviembre de 2004, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho treinta horas; y Día diecinueve de noviembre de 2004, de nueve treinta a trece treinta horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los Diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropiaron personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Plaza de España n.º 3, 33071-Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 5 de octubre de 2004.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.-46.258.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de una subestación a 400 kV denominada «La Espluga», en el término municipal de La Espluga de Francolí, en la provincia de Tarragona.

Visto el expediente incoado en la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Tarragona de la Generalidad de Cataluña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación eléctrica arriba citada;

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de La Espluga de Francolí de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para que informe sobre su conformidad o reparos y establezca, en su caso, los condicionados que estime oportunos, por el mismo se manifiesta que:

Conforme a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio sería necesario que, previa la declaración de utilidad pública o de interés social de la instalación, se autorice por el Organismo competente la implantación de dicha subestación en el terreno rústico previsto.

Resultando que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», contesta a las alegaciones del Ayuntamiento de La Espluga de Francolí manifestando que:

Se ha solicitado informe sobre los aspectos urbanísticos y de ordenación territorial al Servicio Territorial de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña a los efectos de lo establecido en las disposiciones adicionales segunda, tercera y duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de cesión de obras públicas, en orden a que se pronuncie sobre la adecuación del mencionado proyecto al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación a los citados efectos.

Resultando que la peticionaria ha suscrito un convenio con el Ayuntamiento de La Espluga de Francolí para el establecimiento de la subestación proyectada en la ubicación prevista;

Resultando que remitida separata del proyecto al Servicio Territorial de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña a los efectos de lo establecido en las disposiciones adicionales segunda, tercera y duodécima de la Ley

13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas y transcurrido el plazo de un mes sin que por este organismo se haya emitido informe acerca de la adaptación de dicho proyecto al planeamiento urbanístico, se entiende el mismo evacuado en sentido favorable, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado primero de la Ley 13/2003 mencionada;

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña;

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de la Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2004;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el capítulo II, del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación a 400 KV denominada «La Espluga», en el término municipal de La Espluga de Francolí en la provincia de Tarragona, cuyas características principales son:

Emplazamiento:

Término municipal de La Espluga de Francolí, provincia de Tarragona, entre la autopista A-2 (PK 189-190) y la N-240 en la proximidad de la línea Ascó-Begas, entre los apoyos 132-133, con acceso desde la CN-240 en el PK 40,5.

Características técnicas:

Subestación a 400 KV tipo intemperie en configuración de interruptor y medio, previsto para cuatro calles, una de ellas completa con 3 interruptores (calle 1), dos calles con 2 de interruptores por calle (calles 2 y 3) y una calle de reserva para tener la posibilidad en el futuro de hacer la entrada/salida a la subestación de otros circuitos de la línea.

La disposición de la subestación será la siguiente:

- Calle 1: GIF 1 (Pos. 11)-GIF 2 (Pos. 21).
- Calle 2: Ascó (Pos. 12)-Futura (Pos. 22).
- Calle 3: Begas (Pos. 13)-Futura (Pos. 23).
- Calle 4: Reserva (Pos. 14)-Reserva (Pos. 24).

Embarrados a tres niveles:

Bajos a 7,50 metros de altura con cable dúplex de Al-Ac o tubo de aluminio de 150 milímetros de diámetro.

Altos a 13,50 metros de altura, barras de tubo rígido de aluminio de 250 milímetros de diámetro.

Tendidos altos de cable Lapwing dúplex a 20,5 metros de altura.

Aparamenta a instalar:

Calle 1: Dos seccionadores pantógrafos, tres transformadores de intensidad, tres interruptores, cuatro seccionadores rotativos de tres columnas.

Calle 2: Dos seccionadores pantógrafos, dos transformadores de intensidad, dos interruptores, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra, dos transformadores de tensión capacitivo y dos bobinas de bloqueo.

Calle 3: Dos seccionadores pantógrafos, dos transformadores de intensidad, dos interruptores, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra, dos transformadores de tensión capacitivo y dos bobinas de bloqueo.

Barras 1: Un transformador de tensión capacitivo.

Barras 2: Un transformador de tensión capacitivo.

Red de tierras:

Red de tierras inferiores: Cable de cobre de 120 milímetros cuadrados en mallas de 14 x 14 metros a 60 centímetros de profundidad.

Red de tierras superiores: Para la protección de descargas atmosféricas, formadas por puntas Franklin sobre columnas y conductores Alumoweld tendidos entre las columnas de los pórticos. Estos se unirán a la malla de tierra de la instalación.

Estructura metálica y soportes de la aparamenta se construirán con perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares:

De corriente alterna: Alimentación desde el Cuadro General de BT de la subestación del GIF, y grupo electrogéno de 150 KVA 400/230 V 50 Hz.

De corriente continua a 125 V: Construcción de dos equipos de fuente conmutada-batería en edificio de control para alimentación de los sistemas de control y protecciones del sistema de fuerza (motores de interruptores y seccionadores).

De corriente continua a 48 KV: Instalación de dos equipos de fuentes conmutadas de AF-batería y un cuadro general de corriente continua de 48 KV en el edificio de mando para alimentación de los equipo de comunicaciones.

Obra civil:

Movimiento de tierras, instalación de la red de drenajes y evacuación de aguas pluviales, instalación de una fosa séptica para el tratamiento de aguas residuales, construcción de cimentaciones.

Construcción de edificio de control de dimensiones 18,4 x 12,4 metros con sala de mando y control, sala de comunicaciones y sala de servicios auxiliares y tres casetas de relés una por calle de dimensiones 4 x 8 metros.

Instalación de sistemas de control y protección, comunicaciones, fibra óptica y telefonía.

Instalación de alumbrado y tomas de fuerza en calles, viales y edificios.

Instalación de sistemas de seguridad, contra incendios y antiintrusismo.

Las finalidades de la instalación es el suministro eléctrico a las instalaciones del GIF correspondientes a la línea férrea de alta velocidad en el tramo Lérida-Barcelona, posibilitando a su vez la incorporación a la red de transporte de la evacuación de energía eólica de la zona, implicando, además, el refuerzo de la red de transporte en una zona que podría experimentar un incremento de demanda en los próximos años.

Quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, las dos posiciones de interruptor de la calle 1 correspondientes a las barras 1 y 2, excepto de los costes de operación y mantenimiento que serán asumidos por el sistema.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de 12 meses, caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para la concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de septiembre de 2004.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.-46.174.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400/220 kV de Fuencarral (Madrid), y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a ins-

tancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita;

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitados los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remiten ejemplares de proyecto de ejecución al Ayuntamiento de Madrid, a Iberdrola, a INALTA y a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, al objeto de emisión de informe sobre la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, solicitando además a este último organismo que se informe sobre la adaptación de las instalaciones proyectadas al planeamiento urbanismo que resulte de aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de marzo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas;

Resultando que por Iberdrola y por INALTA no se contesta ni a la petición de informe ni a la reglamentaria reiteración, por lo cual ha de entenderse su conformidad al proyecto de acuerdo con los citados artículos 127 y 131;

Resultando que por la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios de la Ciudad del Ayuntamiento de Madrid se solicita que se le envíe completo el documento número 6 «Especificaciones ambientales». Enviada dicha documentación no se ha producido pronunciamiento alguno en el plazo establecido, entendiéndose su conformidad al proyecto en virtud de lo dispuesto en los citados artículos 127 y 131;

Resultando que por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Madrid se da conformidad al proyecto;

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid;

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2004;

Considerando que la finalidad de la ampliación de la subestación surge del incremento de potencia como consecuencia del desarrollo experimentado por el mercado de Madrid en la zona Noroeste, y la necesaria contribución a la alimentación del trazado del AVE Madrid-Valladolid;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el capítulo II, del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400/220 kV de «Fuencarral», situada en el término municipal de Madrid, en la provincia de Madrid, y que consiste, básicamente en:

Completar el equipamiento de la posición de línea Galapagar en la posición de Barras 1 de la Calle 1 en el parque de 400 KV.

Equipar el resto de la calle 1 y la posición de autotransformador AT-1 de 3 x 200 MVA de salida al parque de 220 KV.

Instalación de la protección diferencial de barras, equipada con los módulos tanto para las posiciones disponibles como para las dos posiciones futuras.

Instalación de un banco de transformación AT-1 compuesto por tres unidades monofásicas de 200 MVA y relación de transformación 400/220/33 KV.

Aparamenta:

Tensión de 400 KV:

Se instalarán nueve transformadores de intensidad, cuatro transformadores de tensión capacitivos, tres inte-